



CONTRATO NÚMERO 050GYR010N02124-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN LAS ZONAS DURANGO Y ZONA GOMEZ PALACIO, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y POR LA OTRA, US LIMPIEZA COMPLETA S DE R.L. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LUIS FERNANDO LOPERENA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO a), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CON R.F.C. [REDACTED] ES LA SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO ING. VICTOR JESÚS SAUCEDO MARQUÉZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-21-2024, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 42, 46, 47, 48 Y 52 DE SU REGLAMENTO.
- I.5. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062511 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000015053-2024 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.6. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-I45.
- I.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP



II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,531 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO), TOMO IX (NOVENO), LIBRO 7 (SIETE), FOLIOS DEL 17,434 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO) AL 17,442 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS) DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ANTONIO ALEJANDRO ROMERO HERNÁNDEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 (VEINTISÉIS) PARA ESTA FECHA EN ZAPOPAN, JALISCO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 91174*1, CON FECHA DE REGISTRO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2015.
- II.2. EL **C. LUIS FERNANDO LOPERENA GONZÁLEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA POLIZA NÚMERO 1,084 (MIL OCHENTA Y CUATRO), DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JESÚS ZAVALA PÉREZ-MORENO**, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 10 (DIEZ) PARA ESTA FECHA EN AGUASCALIENTES, AGS., Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ULC-150819-HF7**.
- II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA SIGLO XXI NUMERO 108, INTERIOR 7, COLONIA LAS PERGOLAS, CÓDIGO POSTAL 20900, JESUS MARIA, AGUASCALIENTES, TELÉFONO 44 91 11 66 77, CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN LAS ZONAS DURANGO Y ZONA GOMEZ PALACIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO Y ÁREA DE TRABAJO ZONA DURANGO- GOMEZ PALACIO"

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) "DOMICILIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) "EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES"

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) "ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES"

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN"

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAI



CONTRATO NÚMERO 050GYR010N02124-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN LAS ZONAS DURANGO Y ZONA GOMEZ PALACIO, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y POR LA OTRA, US LIMPIEZA COMPLETA S DE R.L. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LUIS FERNANDO LOPERENA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO a), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CON R.F.C DIPC-640801-TQ5, ES LA SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO ING. VICTOR JESÚS SAUCEDO MARQUÉZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C SAMV-731205-MS0, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-21-2024, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 42, 46, 47, 48 Y 52 DE SU REGLAMENTO.
- I.5. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062511 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000015053-2024 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.6. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-I45.
- I.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.



II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,531 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO), TOMO IX (NOVENO), LIBRO 7 (SIETE), FOLIOS DEL 17,434 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO) AL 17,442 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS) DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ANTONIO ALEJANDRO ROMERO HERNÁNDEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 (VEINTISÉIS) PARA ESTA FECHA EN ZAPOPAN, JALISCO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 91174*1, CON FECHA DE REGISTRO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2015.
- II.2. EL **C. LUIS FERNANDO LOPERENA GONZÁLEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,084 (MIL OCHENTA Y CUATRO), DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JESÚS ZAVALA PÉREZ-MORENO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 (DIEZ) PARA ESTA FECHA EN AGUASCALIENTES, AGS., Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ULC-150819-HF7**.
- II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA SIGLO XXI NUMERO 108, INTERIOR 7, COLONIA LAS PERGOLAS, CÓDIGO POSTAL 20900, JESUS MARIA, AGUASCALIENTES, TELÉFONO 44 91 11 66 77, CORREO ELECTRÓNICO gestionuslc@gmail.com. MISMO QUE SEÑALA PARA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN LAS ZONAS DURANGO Y ZONA GOMEZ PALACIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO Y ÁREA DE TRABAJO ZONA DURANGO- GOMEZ PALACIO"

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) "DOMICILIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) "EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES"

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) "ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES"

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS O TRABAJOS DE CONSERVACIOÓN"



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$698,116.20 (SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 20/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$111,698.59 (SON: CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,745,290.51 (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 51/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$279,246.48 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.)

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

ZONA DURANGO

UNIDAD MÉDICA O NO MÉDICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE JORNADAS DIARIAS	PRECIO UNITARIO POR JORNADA
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN LA ZONA DURANGO	3	\$450.98
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN LA ZONA DURANGO	1	\$450.98
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, DURANGO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN LA ZONA DURANGO	2	\$450.98
UNIDAD MÉDICA FAMILIAR NO. 44	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN LA ZONA DURANGO	2	\$450.98
HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA NO. 2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN LA ZONA DURANGO	2	\$450.98

NOTA: LOS SERVICIOS EN LAS UNIDADES RELACIONADAS EN LOS ANEXOS SON SUSCEPTIBLES DE EJERCERSE, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.

ZONA GÓMEZ PALACIO

UNIDAD MÉDICA O NO MÉDICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE JORNADAS DIARIAS	PRECIO UNITARIO POR JORNADA
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, GÓMEZ PALACIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN GÓMEZ PALACIO	1	\$450.98
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN GÓMEZ PALACIO	2	\$450.98
UNIDAD MÉDICA FAMILIAR NO. 43	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN GÓMEZ PALACIO	3	\$450.98
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 51	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN GÓMEZ PALACIO	3	\$450.98



UNIDAD MÉDICA FAMILIAR / UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NO. 53	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN GÓMEZ PALACIO	1	\$450.98
--	---	---	----------

NOTA: LOS SERVICIOS EN LAS UNIDADES RELACIONADAS EN LOS ANEXOS SON SUSCEPTIBLES DE EJERCERSE, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN LAS ZONAS DURANGO Y ZONA GOMEZ PALACIO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN EL SERVICIO OFERTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.



EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO, POR LO CUAL, EN CASO DE QUE SEA LA PRIMERA VEZ QUE RECIBE PAGOS DE **"EL INSTITUTO"**, SERÁ NECESARIO QUE SE PRESENTE EN VENTANILLA DE TESORERÍA DE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MÁS CERCANA A SU DOMICILIO PARA EFECTUAR EL TRÁMITE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA **"EL INSTITUTO"** PARA CON **"EL PROVEEDOR"** O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) **"CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO Y ÁREA DE TRABAJO ZONA DURANGO- GOMEZ PALACIO"**.

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEBERÁN SER REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS INDICADOS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) **"DOMICILIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"**, CUMPLIENDO CON LAS ACTIVIDADES Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL



MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER REALIZADOS EN LOS LUGARES INDICADOS EN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS) "DOMICILIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"** CUMPLIENDO CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO Y ÁREA DE TRABAJO ZONA DURANGO- GOMEZ PALACIO"**, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN EJECUTADOS CON LA FRECUENCIA INDICADA EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO Y ÁREA DE TRABAJO ZONA DURANGO- GOMEZ PALACIO"**, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES.

LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO SERÁN REALIZADAS EN ACUERDO CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE PODRÁN ESTABLECER UNA FECHA DISTINTA.

EN CASO DE QUE NO SE PRESENTEN DURANTE EL TURNO A DAR EL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE SUBSANAR SU FALTA EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS, DENTRO DE LOS DÍAS LABORALES EN "EL INSTITUTO". SI LA FALTA PERSISTE, SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES PERTINENTES.

CONDICIONES DE SERVICIO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y PLAZOS, HORARIOS Y LUGARES QUE SE INDICAN EN LOS **ANEXOS TÉCNICOS**.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LA TOTALIDAD DE LO DESCRITO EN LOS **ANEXOS TÉCNICOS** DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. EN CASO DE FALLAS EN LOS SERVICIOS O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE TUVIERA COMO CONSECUENCIA EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INFORMARLO DE MANERA INMEDIATA Y EN DÍAS HÁBILES PARA "EL INSTITUTO".

LA COMPROBACIÓN DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL CONTRATADO SE HARÁ MEDIANTE LA ANOTACIÓN DIARIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL PERSONAL CONTRATADO EN UN CUADERNO BITÁCORA QUE SE ENCONTRARÁ FÍSICA Y PERMANENTEMENTE EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD SEDE, O EN SU DEFECTO, EN EL LUGAR PREVIAMENTE ASIGNADO POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DE LA MISMA, AL INICIO DEL CONTRATO.

EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD ES EL PERSONAL INSTITUCIONAL QUE ESTARÁ A CARGO DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE INICIO A FIN PARA CADA EQUIPO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" AL TÉRMINO DE CADA SERVICIO, INVARIABLEMENTE ELABORARÁ Y SE FIRMARÁ EL FORMATO DEL ACTA DE ENTREGA DE SERVICIOS.

EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, A CRITERIO Y PARA GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DEL SERVICIO PARA "EL INSTITUTO", PODRÁ TRASLADAR AL PERSONAL OPERATIVO A LAS UNIDADES BAJO SU CARGO, RESPETANDO LAS HORAS DE LA JORNADA LABORAL.

EL TRANSPORTE DE PERSONAL, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BASURA, DESPERDICIOS Y SOBRANTES (INCLUYENDO DESECHOS DE PODA RAMAS, HOJAS, ETC.) GENERADOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL LUGAR ASIGNADO, ESTARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR"

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

LA REVISIÓN Y RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS SERVICIOS, ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE O POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ANTES MENCIONADO. MEDIANTE REVISIÓN DOCUMENTAL, SE VERIFICARÁ QUE COINCIDAN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTRA LOS ANEXOS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.



LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ ACEPTADA CON LA FIRMA DEL FORMATO DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)** "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN", POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FIGURAS:

- JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.
- SUBJEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.
- JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN.
- JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTARÁ SUJETA A UNA VERIFICACIÓN VISUAL DEL 100%, (CIEN POR CIENTO) CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN CADA UNIDAD PARTICIPANTE EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HRS., DE LUNES A VIERNES, O EN DÍAS Y HORARIOS INHÁBILES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR AL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, EN MÁXIMO 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), DONDE SE DESCRIBAN A DETALLE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, DEBIENDO CONTENER IMPRESO EL NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA.
2. UN TANTO EN ORIGINAL DEL ACTA DEL FORMATO DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS **ANEXO 5 (CINCO)** ELABORADA EN EL MOMENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS SERVICIOS, EN EL CASO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE ÉSTE EMITA.

DAÑOS A TERCEROS Y A "EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", DEBIENDO DEVOLVER CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CAMBIO DE DOMICILIO

POR NECESIDADES DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A EJECUTAR.

RESPUESTA POR FALLA EN LOS SERVICIOS

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" REALIZAR DE NUEVO EL SERVICIO, CUANDO SE HAYA DETECTADO ALGÚN VICIO OCULTO, PROBLEMAS DE CALIDAD O FALLA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ATENDER LO ANTERIOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.



TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR GARANTÍA, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **12 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. VICTOR JESÚS SAUCEDO MARQUÉZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C. [REDACTED]



■ QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE EL “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL PROVEEDOR” CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NUMERAL 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DE “EL INSTITUTO” PODRÁ APLICAR LAS DEDUCTIVAS BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA VALIDACIÓN DEL PAGO.	DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.	ENTREGA DOCUMENTOS CON DEFICIENCIAS.	1% (UN PORCIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA VALIDACIÓN DEL PAGO.	DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.	NO ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.	1% (UN PORCIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA



LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA MENOR Y HERRAMIENTA MAYOR, SERÁ PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR"	DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	EL PERSONAL ASIGNADO NO CUENTA CON HERRAMIENTAS PROPORCIONADAS POR SU PATRÓN	1% (UN PORCIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL SERÁ PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR"	DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	EL PERSONAL ASIGNADO NO CUENTA CON EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PROPORCIONADO POR SU PATRÓN	1% (UN PORCIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS INSUMOS Y ENERGÉTICOS QUE CADA TRABAJADOR REQUIERA SERÁ PROPORCIONADO "EL PROVEEDOR"	DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	SE DETIENE O NO INICIA TRABAJOS POR NO CONTAR CON INSUMOS O ENERGÉTICOS NECESARIOS	1% (UN PORCIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL ANEXO 2	DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2	NO REALIZA LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO AL ANEXO 2	1% (UN PORCIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) "DOMICILIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO" PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE A POR CADA DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:



• CUANDO “EL PROVEEDOR” NO ENTREGUE SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO REQUERIDO CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO.

• CUANDO “EL PROVEEDOR” NO RESPONDA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR LOS SERVICIOS QUE “EL INSTITUTO” HAYA SOLICITADO POR GARANTÍA.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$$Pea = (\%d)(nda)(vspa)$$

DÓNDE:

PEA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

%D = PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO.

NDA = NÚMERO DE DÍAS NATURALES DE ATRASO.

VSPA = VALOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRESTADO CON ATRASO, SIN IVA.

LA SUMA DE PENALIZACIONES NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SOLICITADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

“EL PROVEEDOR” A SU VEZ, AUTORIZA A “EL INSTITUTO” A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA POLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) “DOMICILIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO” DE EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUEL SERVICIO QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.



CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LIMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES.
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO".
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO.
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.



CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.



VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EL DÍA **26 DE MARZO DE 2024**, EN DUPLICADO QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE “EL PROVEEDOR” Y EN PODER DE “EL INSTITUTO”.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP



NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 ING. VICTOR JESUS SAUCEDO MARQUEZ ADMINISTRADOR	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. LUIS FERNANDO LOPERENA GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA US LIMPIEZA COMPLETA S DE R.L. DE C.V.	ULC-150819-HF7

Se elimina RFC por considerarse información confidencial
de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma.
Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

"CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO Y ÁREA DE TRABAJO ZONA DURANGO- GOMEZ PALACIO"

ZONA DURANGO

JCU NO.	UNIDAD	CANTIDAD DE PERSONAL
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1	3
3	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	1
3	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, DURANGO	2
5	UNIDAD MÉDICA FAMILIAR NO. 44	2
8	HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 2	2

ZONA GÓMEZ PALACIO

JCU NO.	UNIDAD	CANTIDAD DE PERSONAL
2	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, GÓMEZ PALACIO	1
2	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46	2
9	UNIDAD MÉDICA FAMILIAR NO. 43	3
10	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 51	3
12	UNIDAD MÉDICA FAMILIAR / UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NO. 53	1



ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

"DOMICILIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"

UBICACIÓN DE LAS SEDES DE CADA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (J.C.U.)

ZONA DURANGO

JCU NO.	DIRECCIÓN
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1 AV. NORMAL # 200, PREDIO CANOAS, DURANGO, DGO. CP 34077.
3	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL DURANGO PREDIO CANOAS 100, COLONIA OBRERA, SILVESTRE DORADOR, DURANGO, DGO. CP 34070.
5	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 44 FELIPE PESCADOR 940 PTE. ZONA CENTRO, DURANGO, DGO. CP 34000.
8	HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 2 CERRO DEL FORTÍN S/N, EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DGO. CP 34946.

UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS

JCU NO.	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1	AV. NORMAL 200 PREDIO CANOAS, C.P. 34077	DURANGO, DGO.
3	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CARRETERA DURANGO – MEX KM. 5, COL. 15 DE OCTUBRE C.P. 34285	DURANGO, DGO.
3	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, DURANGO	PREDIO CANOAS 100, COL. OBRERA, SILVESTRE DORADOR, C.P. 34070	DURANGO, DGO.
5	UNIDAD MÉDICA FAMILIAR NO. 44	BLVD. FELIPE PESCADOR 949, ZONA CENTRO, C.P. 34000	DURANGO, DGO.
8	HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 2	CERRO DEL FORTÍN SN, EL BRILLANTE, C.P. 34950 EL SALTO, DGO.	EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DGO.

ZONA GÓMEZ PALACIO

JCU NO.	DIRECCIÓN
2	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 J. AGUSTÍN CASTRO Y 1ª PRIV. DEL CERRO DE LA CRUZ, GÓMEZ PALACIO, DGO. CP 35000.
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 43 BLVD. J. SÁNCHEZ MADARIAGA Y NICOLÁS FERNÁNDEZ, COL. EL DORADO, GÓMEZ PALACIO, DGO. CP 35028.
10	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 51 PROFA. MA. ESTHER GALARZA NO. 222 COL CHAPALA, GÓMEZ PALACIO, DGO. CP 35025
12	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NO. 53 BLVD. MIGUEL ALEMÁN ESQ. AV. J. AGUSTÍN CASTRO S/N GÓMEZ PALACIO, DGO. CP 35000

UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS



JCU NO.	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
2	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, GÓMEZ PALACIO	AV. J. AGUSTÍN CASTRO ESQ CON BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN, ZONA CENTRO, CP 37000	GÓMEZ PALACIO, DGO
2	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 / UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 10	AV. J. AGUSTÍN CASTRO SN, CERRO DE LA CRUZ, PRIMERO DE COBIÁN CENTRO, CP 35000	GÓMEZ PALACIO, DGO
9	UNIDAD MÉDICA FAMILIAR NO. 43	NICOLAS FERNÁNDEZ SN, EL DORADO, CP 35028	GÓMEZ PALACIO, DGO
10	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 51	CALLE MARÍA ESTHER GALARZA NO. 222 COL. CHAPALA, CP 35025	GÓMEZ PALACIO, DGO
12	UNIDAD MÉDICA FAMILIAR / UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NO. 53	AV. J. AGUSTÍN CASTRO ESQ CON BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN, ZONA CENTRO, CP 37000	GÓMEZ PALACIO, DGO

NOTA: LAS JORNADAS DE TRABAJO SERÁN DE 8 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN EL TURNO MATUTINO. CUALQUIER CAMBIO DE LO ANTERIOR, SOLO SERÁ CON PREVIO ACUERDO ENTRE EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD Y EL PROVEEDOR.



ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

“EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES”

DESCRIPCIÓN
CORTA SETOS, INDUSTRIAL / USO RUDO
ESMERIL DE BANCO PARA AFILAR TIJERAS Y CUCHILLAS DE CORTA SETOS
DESBROZADORA CON ARNÉS, CON MOTOR A GASOLINA MOTOR 26 CC, 17" DE ANCHO DE CORTE, O DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES (MAQUINARIA)
MOTOSIERRA GRANDE INDUSTRIAL / USO RUDO
DESORILLADORA DE GASOLINA INDUSTRIAL / USO RUDO
PODADORA DE CARRO CON MOTOR A GASOLINA, INDUSTRIAL / USO RUDO
SOPLADORAS
CORTADORA CIZALLA PARA RAMAS
CARRETILLAS
PALAS PLANA
PALAS CARBONERAS
PICOS CON MANGO DE MADERA
SERRUCHOS CURVOS
TIJERAS PARA PODA A UNA MANO
TIJERAS DE PODAR
DESRAMADORA CON EXTENSIÓN
ESCALERAS
RASTRILLOS PARA JARDÍN DE ACERO
TALACHOS JARDINEROS
AZADONES
RECOGEDORES
LENTES DE SEGURIDAD
BOTAS DE HULE
BOTAS DE SEGURIDAD
ARNÉS DE SEGURIDAD

NOTAS: LAS CANTIDADES DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEBERÁN SER LAS SUFICIENTES Y CONTAR CON REEMPLAZOS, PARA DAR EL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA EN EL TOTAL DE UNIDADES. LO ENLISTADO NO LIMITA EL USO DE MÁS EQUIPO Y HERRAMIENTAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS



ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

“ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES”

ACTIVIDAD	FRECUENCIA
1. BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE BASURA , TALES COMO PAPELES, HOJAS SECAS VERDES Y DE AQUELLOS DESECHOS PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, SERÁN DEPOSITADOS EN EL LUGAR PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD.	DIARIO
2. RIEGO , A EXCEPCIÓN DE ÉPOCAS DE LLUVIA, EN ÁREAS VERDES CON HUMEDAD EQUIVALENTE A 0.20 MTS. DE PROFUNDIDAD DE LA TIERRA, POR SISTEMA DE ASPERSIÓN, CON MANGUERA O CANALIZACIÓN EVITANDO EXCESOS DE AGUA PARA NO PROPICIAR DESPERDICIOS, PLAGAS O MALAS HIERBAS, EL HORARIO DE RIEGO SERÁ DETERMINADO POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	DIARIO
3. PODA DE PASTO EN ÁREAS ABIERTAS A UNA ALTURA PROMEDIO DE 1 A 5 CM. SEGÚN TIPO DE PASTO A RECORTAR CON PODADORA DE MOTOR O MANUAL SEGÚN SEA EL CASO.	SEMANAL
4. RECORTE DE ORILLAS ALINEADO CON HILOS, DEJANDO UNA ENTRECALLE ENTRE EL PASTO Y LA BANQUETA O GUARNICIÓN DE 5 A 8 CM. CON TIJERAS DE PODAR O A MÁQUINA, DESORILLADO.	MENSUAL
5. RECORTE DE SETOS O FIGURAS ORNAMENTALES ALINEADO CON HILOS, AFLOJANDO LA TIERRA O CERNIDO, LIMPIEZA DE CAJETE O DESORILLADO.	QUINCENAL EN ÉPOCA DE LLUVIAS CADA 10 DÍAS
6. DESHIERBE DE PLANTAS PARASITAS EN ÁREAS VERDES, JARDINERAS, DENTRO DEL CAJETE Y PERIFERIA, PROCURANDO ELIMINAR TODAS LAS RAÍCES DE LA PLANTA.	QUINCENAL
7. AIREADO DE ÁREAS CUBIERTAS DE PASTO , AFLOJANDO EL TERRENO CON UNA PROFUNDIDAD DE 15 CM. ACONDICIONANDO NIVELACIÓN Y SUAVIDAD DE TERRENO.	BIMESTRAL
8. ATERRADO O ARROPE CON TIERRA DE ENLAME DE RIO DE 1.5 CM. DE ESPESOR COMO PROMEDIO, PARA ACONDICIONAR UNA MEJOR PERMEABILIDAD.	PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL JCU
9. ENCALADO DE TRONCO A BASE DE CAL Y SAL A UNA ALTURA PROMEDIO DE 1.30 MTS. APROXIMADAMENTE.	EN JUNIO, Y PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL JCU
10. FUMIGACIÓN Y FERTILIZACIÓN A BASE DE SULFATO DE AMONIO, MALATHION AL 50 %, TIERRA NEGRA, CAL, SAL, ETC. TODOS ESTOS PRODUCTOS SE APLICARÁN CONFORME A LAS PROPORCIONES QUE RECOMIENDA EL FABRICANTE, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA LA ERRADICACIÓN DE CUALQUIER TIPO PLAGAS, DE ACUERDO AL HORARIO QUE DETERMINE LA UNIDAD Y LAS ÁREAS QUE, PREVIA VALORIZACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD LO REQUIERAN.	BIMESTRAL
11. PODA DE ÁRBOLES, PALMERAS, ARBUSTOS Y PLANTAS DE ORNATO DE HASTA UNA ALTURA DE 3 (TRES) METROS, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS DE LA PODA.	PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL JCU
12. PODA DE ÁRBOLES, PALMERAS, CON UNA ALTURA MAYOR A 3 MTS. Y HASTA 10 MTS. , QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS DE LA PODA	PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL JCU
13. PODA DE ÁRBOLES, PALMERAS, CON UNA ALTURA MAYOR A 10 MTS. , QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS DE LA PODA	PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL JCU



14. TRASPLANTADO, SEMBRADO Y RESEMBRADO DE CÉSPED, FLORES, PLANTAS Y/O ÁRBOLES, CUANDO LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRE NO SEAN LAS PROPICIAS PARA SU CRECIMIENTO O BUENA CONDICIÓN.	PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL JCU
15. REFORESTACIÓN DE ÁREAS VERDES, COLOCACIÓN DE ÁRBOLES, PALMERAS, PASTO, PLANTAS O FLORES	PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL JCU

NOTA: LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA MENOR, HERRAMIENTA MAYOR, EQUIPAMIENTO, INSUMOS Y ENERGÉTICOS QUE CADA TRABAJADOR REQUIERA, ASÍ COMO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LOS PUNTOS ANTERIORES, SERÁ PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR Y DEBERÁN SER COTIZADOS DENTRO DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

X

✓



ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

“ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

SEGUIMIENTO Y ENTREGA DE SERVICIOS
DESCONCENTRADA

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO
GENERALES

ESTATAL DURANGO JEFATURA DE
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS



DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES

IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD	IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA	CONTRATO:
OOAD:	DESCRIPCIÓN:	TIPO DE MANTENIMIENTO:
UNIDAD:		
NOMBRE DEL JCU:	UBICACIÓN FÍSICA:	FECHA DE EMISIÓN:
Nº JCU:		Nº DE REPORTE:

NOMBRE DEL PERSONAL	EMPRESA	CONDICIONES EN QUE SE ENCONTRÓ EL ÁREA

HORA DE LLEGADA:	HORA DE SALIDA:	TIEMPO DE EJECUCIÓN			
		HOR A INICI O		HORA TÉRMIN O	TIEMP O REAL
ACTIVIDADES		FRECUENCIA		SE REALIZO LA ACTIVIDAD	
BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE BASURA		DIARIO			
RIEGO		DIARIO			
PODA DE PASTO EN ÁREAS ABIERTAS		SEMANAL			
RECORTE DE ORILLAS		MENSUAL			
RECORTE DE SETOS O FIGURAS ORNAMENTALES		QUINCENAL, O CADA 10 DÍAS EN TIEMPO DE LLUVIAS			



DESHIERBE DE PLANTAS PARASITAS	QUINCENAL	
AIREADO DE ÁREAS CUBIERTAS DE PASTO	BIMESTRAL	
ATERADO O ARROPE	PREVIA SOLICITUD DEL JCU	
ENCALADO DE TRONCO	PREVIA SOLICITUD DEL JCU, Y EN EL MES DE JUNIO	
FUMIGACIÓN Y FERTILIZACIÓN	BIMESTRAL	
PODA DE ÁRBOLES, PALMERAS, ARBUSTOS Y PLANTAS DE ORNATO DE HASTA UNA ALTURA DE 3 MTS.	PREVIA SOLICITUD DEL JCU	
PODA DE ÁRBOLES, PALMERAS, CON UNA ALTURA MAYOR A 3 MTS. Y HASTA 10 MTS	PREVIA SOLICITUD DEL JCU	
PODA DE ÁRBOLES, PALMERAS, CON UNA ALTURA MAYOR A 10 MTS.	PREVIA SOLICITUD DEL JCU	
REFORESTACIÓN DE ÁREAS VERDES	PREVIA SOLICITUD DEL JCU	

CONDICIÓN FINAL DEL SERVICIO	RECOMENDACIONES

ENTREGA A DEL SERVICIO	NOMBRE:	RECIBE DE CONFORMIDAD	NOMBRE:	FECHA ENTREGA
	CARGO:		NO. MATRÍCULA:	
	FIRMA:		FIRMA:	

X
X

SIN TEXTO



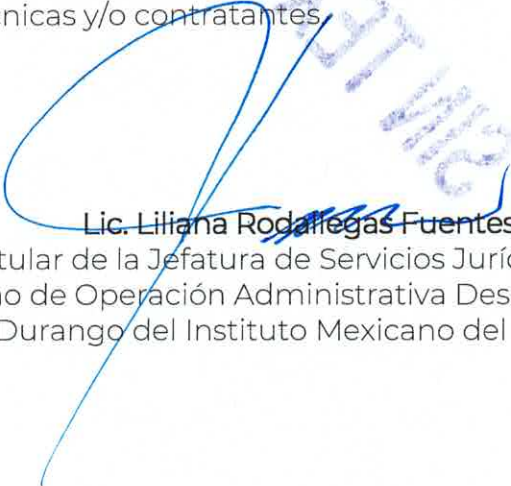
GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo Legal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 145, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo al Contrato No. 050GYR010N02124-001-00. En consecuencia, se registró bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CAPSMVUMYNMZDYZGP/2024/128**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.


Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatual Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Elaboró:

Firma:

Nombre: Lic. Maribel Gutierrez Nevarez

Cargo: Jefa del Departamento Consultivo

SIN TEXTO